

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 034 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:01/25/2024

ESTADO No. 009

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400303420200036600	Ejecutivo Singular	MAQUINARIAS Y SERVICIOS SAS	MEDIDAS CAUTELARES (APD. EDUIN JAMES ANTE AGUIRRE	Resuelve solicitud OBS. En atención a los memoriales que anteceden en donde el abogado Jair Barón Lozano, solicita se le reconozca personería para representar al señor Jhonnier Alexander Zambrano Pamplona demandado en el presente proceso, comunicación que el Despacho no puede tener en cuenta, como quiera que este proceso termino por desistimiento tácito notificado mediante auto No 832, en estado No 56 del 21 de abril de 2023.	24/01/2024		
76001400303420200071000	Verbal Sumario	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.	MEDIDAS CAUTELARES (APD. JUAN CARLOS ENRIQUEZ HIDALGO)	Auto admite demanda OBS. PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA – SERVIDUMBRE formulada por EMCALI EICE E.S.P, por intermedio de apoderado judicial, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS de ULDARICO SAAVEDRA TIGREROS y el señor HECTOR FABIO SAAVEDRA RIOS. SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días. TERCERO: INSCRIBIR la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-332520 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Librese oficio al señor Registrador para los efectos previstos en el artículo 590 del C.G.P, no siendo necesario prestar caución ya se hizo. CUARTO: Citar al demandado, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o Ley 2213/2022. QUINTO: Ordenar el emplazamiento de la demandada HEREDEROS INDETERMINADOS de ULDARICO SAAVEDRA TIGREROS, a fin de ser notificado del presente proveído. Se le advierte a los emplazados que si no comparece dentro de los quince (15) días	24/01/2024		
76001400303420210044700	Aprehensión y Entrega del Bien	FINESA S.A.	JOSE ANTONIO SALINAS GONZALEZ	Auto de Trámite OBS. 1. Agregar a los autos para que obre y conste, y poner en conocimiento del interesado la comunicación allegada por el Administrador del Parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S, a través del correo institucional el 5 de diciembre de 2023. 2. Una vez cumplido lo ordenado en el numeral que anteceden, devuélvase el proceso al estado en que se encontraba, - archivado-, sin necesidad de auto que así lo ordene.	24/01/2024		
76001400303420210071900	Ejecutivo Singular	SYSTEMGROUP S.A.S.	MEDIDAS CAUTELARES (APD. JESSIKA MAYERLLY GONZALEZ INFANTE	Sentencia de Primera Instancia OBS. PRIMERO: Declara no probadas las excepciones de mérito, por lo anteriormente expuesto. SEGUNDO: Seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago No.2337 del 4 de noviembre de 2021.TERCERO: Decretar el avalúo y remate de los bienes cautelados para que con su producto se cancele el valor del crédito demandado por capital, intereses y costa procesales.CUARTO: Ordenar practicar la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso en el término de diez (10) días. QUINTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y liquidense por la secretaria del Juzgado. SEXTO:	24/01/2024		

				Fijar la suma de \$1'400.000 como agencias en derecho, a cargo de la parte vencida. SEPTIMO: Una vez realizada la liquidación de costas, ordenada en el numeral cuarto de este resuelve, remítanse las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, dejando a su disposición los bienes cautelados como los depósitos judiciales que obran en			
76001400303420220009300	Inspecciones judiciales y peritaciones	YUVEHR RAMOS GONZALEZ (830055.955 guadalupe huila)	CORREGIMIENTO VILLACARMELO VEREDA LA FONDA	Auto pone en conocimiento OBS. PRIMERO: Póngase en conocimiento del apoderado solicitante el dictamen pericial presentado por el Auxiliar de la Justicia – Topógrafo señor Polanco Trochez. SEGUNDO: En consecuencia, remítase por secretaria al correo electrónico del apoderado solicitante el dictamen pericial	24/01/2024		
76001400303420220089200	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SAXO P.H.	JUAN DAVID GOMEZ DIAZ	Auto ordena oficiar OBS. PRIMERO: OFICIAR a la EPS SURA, a fin de que informe al Despacho los datos del empleador de los demandados JUAN DAVID GOMEZ DIAZ identificado con CC N° 8.358.576 y LINDA YISSETH MOGOLLON identificada con CC No 1.144.125.928 y suministre dirección de domicilio, laboral, correo electrónico, o si cotiza de manera independiente o dependiente. Por Secretaría librense el(os) oficio(s) respectivo(s). SEGUNDO: Tener al demandado JUAN DAVID GOMEZ DIAZ notificado personalmente del auto que libro mandamiento de pago, desde la fecha 12 de octubre del 2023.	24/01/2024		
76001400303420220089200	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SAXO P.H.	JUAN DAVID GOMEZ DIAZ	Auto decreta medida cautelar OBS. PRIMERO: Previo al decreto de medidas cautelares solicitado respecto de entidades financieras y/o bancarias, librese oficio a las Centrales de Riesgos TRANSUNION y DATA CREDITO, para que con destino a este proceso se informe la entidad Bancaria, Financiera o Cooperativa, donde la parte demandada JUAN DAVID GOMEZ DIAZ identificado con CC N° 8.358.576 y LINDA YISSETH MOGOLLON identificada con CC No 1.144.125.928 tenga relación o sea cuenta habiente. Esto conforme a los poderes conferidos por el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso. Por Secretaría librense el(os) oficio(s) respectivo(s).	24/01/2024		
76001400303420230015700	Aprehensión y Entrega del Bien	FINESA S.A	RAFAEL TEJADA RIASCOS	Auto de Trámite OBS. 1. Agregar a los autos para que obre y conste, y poner en conocimiento del interesado la comunicación allegada por el Administrador del Parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S, a través del correo institucional el 2 de noviembre de 2023. 2. Una vez cumplido lo ordenado en el numeral que anteceden, devuélvase el proceso al estado en que se encontraba, - archivado-, sin necesidad de auto que así lo ordene.	24/01/2024		
76001400303420230017500	Aprehensión y Entrega del Bien	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	CARLOS JAVIER ALBA	Auto de Trámite OBS. 1. Agregar a los autos para que obre y conste, y poner en conocimiento del interesado la comunicación allegada por el Administrador del Parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S, a través del correo institucional el 2 de noviembre de 2023. 2. Una vez cumplido lo ordenado en el numeral que anteceden, procédase por secretaria al archivo del presente trámite por haberse terminado.	24/01/2024		
76001400303420230033900	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA SA	REINALDO ALVAREZ MONTOYA	Auto ordena comisión OBS. 1. Agregar a los autos para que obre y conste, el certificado de tradición del bien inmueble objeto de la demanda distinguidos con la matrícula inmobiliaria No. 370-1020090. 2. Para llevar a cabo la anterior diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-1020090, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, que se encuentra ubicado en la calle 61 No. 93 - 180, Conjunto Amatista "A"-VIS P.H., Apartamento 701-1A, de Cali; conforme lo establece	24/01/2024		

				el Artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11650, para atender las comisiones civiles, se COMISIONA, al Juzgado Civil Municipal, con conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de la ciudad de Cali-Reperto (Artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11650). Líbrese por secretaría el despacho comisorio correspondiente.			
76001400303420230033900	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA SA	REINALDO ALVAREZ MONTOYA	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecucion OBS. PRIMERO: Seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago N° 1234 del 29 de mayo de 2023, con sus respectivos intereses. SEGUNDO: ORDENAR, previo avalúo, la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-1020090 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Cali, dado en prenda, cuya identificación obra en la demanda, para que con su producto se cancele el crédito demandado junto con los intereses y cosas del proceso, tal como se dispuso en el mandamiento de pago. TERCERO: Ordenar practicar la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso en el término de diez (10) días. CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y liquidense por la secretaria del Juzgado. QUINTO: Notificar la presente sentencia por anotación en Estado, conforme al artículo 440 numeral 2, del Código General del Proceso. SEXTO: Fijar la suma de \$2'894.100 como agencias en	24/01/2024		
76001400303420230038700	Verbal	JOSE MAXIMILIANO CORNEJO QUINONEZ	MEDIDAS CAUTELARES (APD. J.E.C.V.)	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. PRIMERO: TENGASE notificada por conducta concluyente a la demandada señora LUZ ARGENIS ORTIZ GUAPACHA, del auto interlocutorio No. 1644 del 12 de julio de 2023, por medio del cual se admitió la demanda, a partir de la notificación del presente auto. (Inciso 2° Artículo 301 del C.G.P.). SEGUNDO: Reconocer personería jurídica amplia y suficiente al abogado JEISSON XAVIER ACEVEDO ORTIZ, para actuar como apoderada judicial de la demandada señora LUZ ARGENIS ORTIZ GUAPACHA para los fines legales pertinentes, conforme al poder conferido. TERCERO: Por a la secretaria del despacho, para que de manera inmediata remita al correo electrónico josemcq152@gmail.com, perteneciente al demandante, el link para acceder al presente proceso. CUARTO: REMITIR por secretaria para que de manera inmediata remita al correo electrónico jeisonxao424@hotmail.com, perteneciente al apoderado de la demandada, el link para acceder al presente proceso, en cumplimiento al artículo 91 del Código General del Proceso.	24/01/2024		
76001400303420230053200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	MEDIDAS CAUTELARES (APD. J.B.G.)	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecucion OBS. PRIMERO: Seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago No. 2150 del 29 de agosto de 2023, con sus respectivos intereses. SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se embarguen posteriormente, para que con su producto se cancele el valor del crédito demandado por capital, intereses y costa procesales. TERCERO: Ordenar practicar la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del C. General del Proceso en el término de diez (10) días. CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y liquidense por la secretaria de este Juzgado. QUINTO: Fijar la suma de \$6'703.800 como agencias en derecho, a cargo de la parte vencida. SEXTO: Una vez realizada la liquidación de Costas, ordenada en el numeral cuarto de este resuelve, remítanse las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución,	24/01/2024		
76001400303420230053200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	MEDIDAS CAUTELARES (APD. J.B.G.)	Auto ordena oficiar OBS. PRIMERO: OFICIAR a la EPS COMFENALCO VALLE, a fin de que informe al Despacho los datos del empleador del demandado	24/01/2024		

				ARQUIMEDES DE JESUS OSPINA DELGADO identificado con CC 9858211 y suministre dirección de domicilio, laboral, correo electrónico, o si cotiza de manera independiente o dependiente. Por Secretaría librense el(os) oficio(s) respectivo(s).			
76001400303420230058000	Verbal	ALFREDO LOPEZ CASTAÑO	MEDIDAS CAUTELARES (APD. A.P.G.)	Auto de Trámite OBS. Téngase como dirección para la notificación de la apoderada de la parte demandante, el siguiente correo electrónico gomez@abogadoscali.com.	24/01/2024		
76001400303420230058000	Verbal	ALFREDO LOPEZ CASTAÑO	MEDIDAS CAUTELARES (APD. A.P.G.)	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. PRIMERO: Tener a la demandada DEISY VILLA PEREZ notificada personalmente del auto que libro mandamiento de pago, copia de la demanda y sus anexos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 del 2022 desde el día 5 de septiembre del 2023. SEGUNDO: Vencidos los términos vuelvan las diligencias al Despacho.	24/01/2024		
76001400303420230060900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	MEDIDAS CAUTELARES (APD.ANA MARIA RAMIREZ OSPINA	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecucion OBS. PRIMERO: Seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago No. 274 del 30 de agosto de 2023, con sus respectivos intereses. SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se embarguen posteriormente, para que con su producto se cancele el valor del crédito demandado por capital, intereses y costa procesales. TERCERO: Ordenar practicar la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del C. General del Proceso en el término de diez (10) días. CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y liquídense por la secretaria de este Juzgado. QUINTO: Fijar la suma de \$680.000 como agencias en derecho, a cargo de la parte vencida. SEXTO: Una vez realizada la liquidación de Costas, ordenada en el numeral cuarto de este resuelve, remítanse las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución	24/01/2024		
76001400303420230060900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	MEDIDAS CAUTELARES (APD.ANA MARIA RAMIREZ OSPINA	Auto decreta medida cautelar OBS. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO de los siguientes bienes y derechos, denunciados como de propiedad del demandado: De los dineros que, a cualquier título, por concepto de cuenta corriente, cuenta de ahorros, certificados de depósitos, bonos, acciones o cualquier otra suma de dinero que tengan la demandad	24/01/2024		
76001400303420230090200	Ejecutivo Singular	JOSE LUIS MACIAS GUARNIZO	MEDIDAS CAUTELARRES 8APD. E.M)	Auto rechaza demanda OBS. NO SUBSANO	24/01/2024		
76001400303420230091000	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CENTRO COMERCIAL ELITE	MEDIDAS CAUTELARES (APD. D.E.F.C.)	Auto rechaza demanda OBS. NO SUBSANO	24/01/2024		
76001400303420230091200	Verbal	RODRIGO DEVIA PEÑALOZA	EDIFICIO BALCONES DE CHIPICHAPE TORRE E	Auto rechaza demanda OBS. NO SUBSANO	24/01/2024		
76001400303420230095800	Sucesion	INGRID YURANY ACEVEDO VELASCO (RPTE DE LAURENT SHARICK IDARRAGA ACEVEDO)	MEDIDAS CAUTELARES (APD.I.Y.H.E.)	Auto admite demanda OBS. PRIMERO: Declarar abierto y radicado el proceso de SUCESION INTESTADA DE MENOR CUANTIA del causante DEIVI IDARRAGA QUINTERO fallecido el día 14 de octubre de 2022, siendo la ciudad de Cali su último domicilio. SEGUNDO: Reconocer a la menor LAURENT SHARICK IDARRAGA ACEVEDO representada por su madre INGRID YURANY ACEVEDO VELASCO como heredera legítima, siendo causante DEIVI IDARRAGA QUINTERO. TERCERO: Por secretaria realícese la respectiva inscripción de la presente demanda de sucesión en El Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, conforme lo establece el parágrafo 1 y 2 del artículo 490 del Código General del Proceso. CUARTO: ORDENASE el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión intestada conforme a lo	24/01/2024		

				dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022.			
76001400303420230098400	Verbal	ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y	INDETERMINADOS	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	24/01/2024		
76001400303420230099500	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA SIGLA: PROMEDICO	MEDIDAS CAUTELARES (APD. R.V.L)	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	24/01/2024		
76001400303420230099700	Ejecutivo Singular	CREDIBANCA S.A.S.	MEDIDAS CAUTELARES (APD. VALENTINA ACOSTA PARADA)	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	24/01/2024		
76001400303420230099900	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A. BIC	HALO OMAR ROMERO DIAZ	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	24/01/2024		
76001400303420230100500	Verbal Sumario	JHON EDUAR PIEDRAHITA HERNANDEZ	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	24/01/2024		
76001400303420230101400	Ejecutivo Singular	INTERVIAL ING S.A.S (RPTE. JUAN CARLOS VARGAS RODRIGUEZ)	MEDIDAS CAUTELARES (APD. JULIAN DAVID TORRES CASTRO	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	24/01/2024		
76001400303420230101400	Ejecutivo Singular	INTERVIAL ING S.A.S (RPTE. JUAN CARLOS VARGAS RODRIGUEZ)	MEDIDAS CAUTELARES (APD. JULIAN DAVID TORRES CASTRO	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda OBS. PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda allegada por el apoderado judicial de la parte demandante. SEGUNDO: PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA	24/01/2024		

Numero de registros:29

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 01/25/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO

Secretario (a)